

ESCUDERIA AVILESINA
CL LA CÁMARA, 49 ,ENT
33401 AVILÉS ASTURIAS



PA000000040016000014738

Referencia AUTO/2021/6476
Procedimiento Autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas
Asunto 45º RALLYE AVILÉS HISTÓRICO
Interesado ESCUDERÍA AVILESINA
Unidad Responsable Servicio de Interior
Referencia Externa 9 y 10 de julio de 2021

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Con fecha 30 de junio de 2021, el Director General de Seguridad y Estrategia Digital (por Delegación según Resolución de 30 de julio de 2020, BOPA 18.VIII.20) ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinada la solicitud presentada por FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS en representación de la ESCUDERÍA AVILESINA resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de junio de 2021, FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS en representación de la ESCUDERÍA AVILESINA presentó solicitud para la celebración de la **45º RALLYE AVILÉS HISTÓRICO**, prevista para los días **9 y 10 de julio de 2021**.




Segundo. Comprobado que la prueba transcurre por los Concejos de CONCEJOS, por el Servicio de Interior se comunicó su celebración a los mencionados Ayuntamientos, remitiendo informe favorable la mayoría de ellos, algunos con condiciones que se incluyen en los Anexos.

Tercero. Solicitados informes a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias del Principado de Asturias, fueron emitidos con resultado favorable, si bien imponiendo determinadas instrucciones que figuran en los Anexos de esta Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta materia se encuentra regulada en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como en

SERVICIO DE INTERIOR: C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006 Oviedo. Tfno.: 985 66 85 16. Fax: 985 66 85 18; mail: e-interior@asturias.org

Estado	Original	Página	Página 1 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522057616365157243		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

los Anexos II del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, norma ésta última que otorga la competencia para expedir la autorización para celebrar pruebas deportivas a la comunidad autónoma correspondiente cuando la prueba se desarrolle íntegramente por vías situadas dentro de su ámbito territorial.

Segundo. El artículo 18 b) de la precitada Ley 8/2002 atribuye a la Administración del Principado de Asturias la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas cuya celebración afecte a más de un término municipal, así como de las pruebas deportivas que se celebren en las vías públicas y cuyo desarrollo sobrepase los términos de un concejo; correspondiendo la competencia a la Consejería de Presidencia, de conformidad con Decreto 6/2020, de 23 de junio, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 35/2020, de 2 de julio, de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Tercero. El organizador ha acreditado el aseguramiento de los riesgos derivados de la actividad y el resto de extremos exigidos en el artículo 19 de la mencionada Ley 8/2002.




Vistos los informes emitidos y la normativa de general aplicación, por la presente

RESUELVO:

Primero.- AUTORIZAR a FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS en representación del **ESCUADERÍA AVILESINA**, para la celebración de **45º RALLYE AVILÉS HISTÓRICO**, los días **9 y 10 de julio de 2021**; siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas de seguridad que se indican en los Anexos que se adjunta, sin perjuicio de cualquier otra autorización que los organizadores hayan de obtener.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 10-6-2021 (Anexo, Capítulo XI.6.1) de la Consejería de Salud, de medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la prueba deportiva –sea o no organizada por una federación deportiva– se deberá realizar en los términos y condiciones establecidos en los protocolos de las Federaciones Españolas para cada modalidad deportiva, que hayan sido avalados por el Consejo Superior de Deportes; y en ausencia de dicho protocolo avalado o las adaptaciones que se realicen de estos en el ámbito autonómico, en el elaborado por las Federaciones del Principado de Asturias, aprobado por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias, visado por la Consejería de Salud y publicado en la página web de cada federación. Permittedose la presencia de público en las condiciones descritas en el punto 3.2.8 del citado Anexo.

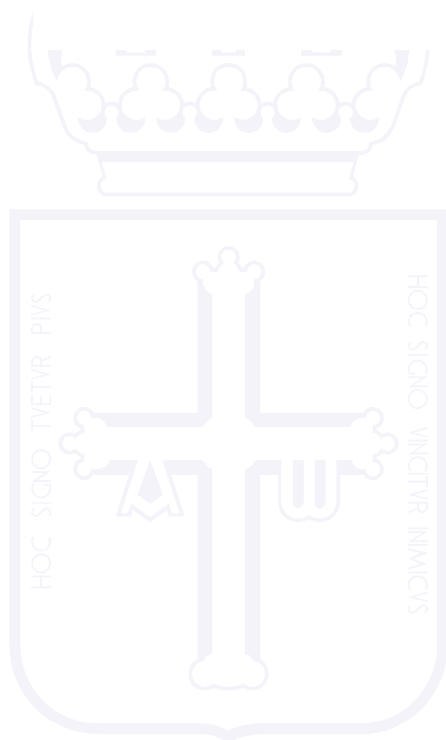
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos

Estado	Original	Página	Página 2 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522057616365157243		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos,

La Jefa del Servicio de Interior,
P.O.



SERVICIO DE INTERIOR: C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006 Oviedo. Tfno.: 985 66 85 16. Fax: 985 66 85 18; mail: e-interior@asturias.org

Estado	Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522057616365157243		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

ANEXO I**45º RALLYE AVILÉS HISTÓRICO****9 y 10 de julio de 2021**

De la Jefatura Provincial de Tráfico:

Se informa favorablemente la celebración de dicho evento siempre que, se cumplan todas las prescripciones establecidas en este informe y sus anexos.

CONDICIONES GENERALES

El desarrollo de cada una de las etapas de este evento y, en su caso, secciones deberá ajustarse las instrucciones específicas establecidas para PRUEBA DEPORTIVA ESTÁTICA disponibles para su consulta y descarga en la página web de la dirección general de tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/movilidad/usos-excepcionales-de-la-via/eventos-deportivos/solicitudautorizacion-a-dgt.shtml>). Sobre dichas instrucciones específicas prevalecerá en todo caso las prescripciones particulares de este informe.

El organizador deberá, en todo caso, respetar los servicios de vigilancia dispuestos para todo el evento tal y como se definen en el anexo de puntos de interés de este informe.

El personal auxiliar que conforme a lo declarado por el organizador, cumple con los requisitos establecidos en artículo 13 del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y está adecuadamente cualificado para llevar a cabo tareas de orden y control del evento, tal y como establecen los artículos 143 y 5 del anexo II del citado reglamento, solamente estará habilitado para realizarlas en este evento si el organizador lo identifica previamente a través de su nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o equivalente a este, ante la Dirección General de Tráfico con una antelación mínima de 48 horas del inicio del evento.




Dicho envío deberá ser realizado a través de la aplicación informática TRAZA y en ningún caso será necesario que identifique al personal de protección civil o emergencias.

Asimismo, antes del inicio del evento, deberá indicar a los agentes encargados de la vigilancia y control de tráfico, los modelos de distintivos o logotipos del evento que deberán portar los vehículos a motor destinados a tareas de apoyo por la organización para permitir su circulación en el espacio reservado para uso exclusivo de los participantes.

El organizador o persona designada por éste deberá confirmar, el mismo día de celebración del evento, el momento de inicio de cada una de las etapas o secciones diferenciadas del mismo con una antelación mínima de 30 minutos y máxima de una hora al Centro de Gestión de Tráfico de **CGT Noroeste**, a través del teléfono **981.132.116**.

Debido a que este acto de trámite, al ser vinculante, decide directamente sobre el fondo del asunto, el interesado podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESCRIPCIONES PARTICULARESSERVICIO DE INTERIOR: C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006 Oviedo. Tfno.: 985 66 85 16. Fax: 985 66 85 18; mail: e-interior@asturias.org

Estado	Original	Página	Página 4 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522057616365157243		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

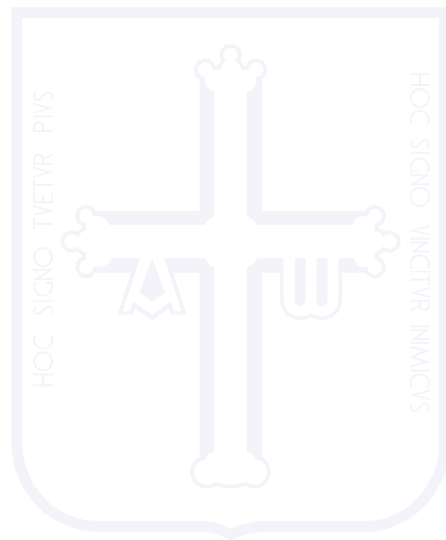
La organización deberá hacerse cargo del corte de los tramos cronometrados. Disponiendo por este Sector/Subsector servicios de supervisión de la prueba en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la autorización.

CONTINUA EN ANEXO II adjunto.



El documento **Anexo II de Tráfico** que se menciona en la Resolución puede descargarlo directamente, antes de Aceptar o imprimir esta notificación, clickando en el vínculo que sigue a continuación.

Documentos del Expediente

CSV	Descripción
13525215532273546177	ANEXO II DE TRÁFICO



SERVICIO DE INTERIOR: C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006 Oviedo. Tfno.: 985 66 85 16. Fax: 985 66 85 18; mail: e-interior@asturias.org

Estado	Original	Página	Página 5 de 5	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522057616365157243			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
